



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



REF: REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

TREHUACO, 25 MAR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0214

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N.º 04 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Administración Municipal;
- 2.- El contrato de prestación de servicios artísticos de fecha 16 de febrero de 2024, entre don MANUEL ELÍAS OLAVE MEDINA, cédula de identidad N.º 10.309.681-2 y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco;
- 3.- La ley 19.886 de compras y contratación pública;
- 4.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 21 de fecha de 20 de marzo de 2024;
- 5.- El Decreto Alcaldicio N.º 0833 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024; y,
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las actividades Fiesta del Vino Pipeño y Fiesta de la Papa en su versión 2024 establecidas dentro el programa municipal de verano 2024

DECRETO:

- 1.- **REGULARIZA Y APRUEBA**, el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado entre don MANUEL ELÍAS OLAVE MEDINA, cédula de identidad N.º [REDACTED] representante legal del Grupo Musical "Rancheros del Río Lonquén" y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en la actividad de Fiesta del Vino Pipeño y Fiesta de la Papa, ambas en su versión 2024;
- 2.- **RIJA**, el contrato de prestación de servicio para las fechas establecida en el contrato;
- 3.- **PÁGUESE**, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.-) más impuestos, por cada una de las presentaciones realizadas y consignadas en el contrato, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del contrato de prestación de servicios;
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande el presente contrato a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCILLE CORTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/cgr

Distribución: Administración / DAF / secretaría municipal / Transparencia / Archivos



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



**CONTRATO SERVICIOS ARTÍSTICOS
PROGRAMA CULTURAL TREHUACO 2024**

En Trehuaco, a 16 de febrero de 2024, comparece de una parte la I.Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600 - 6, representada por su Alcalde Sr. Raúl Jaime Espejo Escobar , R.U.T. [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 comuna de Trehuaco, que se denominará mandante, y por otra don MANUEL ELÍAS OLAVE MEDINA, cédula de identidad N.º [REDACTED] director y representante legal del Conjunto Musical “RANCHEROS DEL RÍO LONQUÉN”, con domicilio en calle Hernán Bustos, comuna de Trehuaco, quienes convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- Presentación “Fiesta del Vino Pipeño, año 2024”, a realizarse el día 17 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, en la Cancha del Sector Minas de Leuque, comuna de Trehuaco;
- Presentación “Fiesta de la Papa, año 2024”. a realizarse el día 25 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, el sector costero de Boca Itata, comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como amplificación, escenario, etc.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más impuestos legales, por cada una de las actuaciones individualizadas.

Para la cancelación de los honorarios, se deberá adjuntar lo siguiente:

- Boleta Honorario emitida a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6
- Decreto aprueba contrato de prestación de servicio.
- Contrato de prestación de servicio.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato regirá sólo para las referidas actuaciones, los días 17 y 25 de febrero de 2024, respectivamente.

ARTICULO 5°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 7°: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



RAÚL J. ESCOBAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

MANUEL ELÍAS OLAVE MEDINA
C.I. N.º [REDACTED]